



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRAN Y REVOCAN UNOS AGENTES DE
RETENCIÓN Y AUTORRETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA"**

El Secretario de Hacienda del Municipio de la Estrella, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Decreto 1333 de 1986, la Ley 49 de 1990, Ley 1430 de 2010, Ley 1450 de 2011, Acuerdo 024 de 2020, Acuerdo 019 del 2022 y

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo Municipal No. 024 de diciembre de 2020, se adoptó el régimen normativo sustancial y procedimental aplicable en el Municipio de la Estrella y en él se fijaron los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas y contribuciones territoriales.

Que el artículo 3 de dicho cuerpo normativo, determina como competencia a este despacho las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, determinación, imposición de sanciones y devolución de los tributos.

Que el Impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden territorial, que se genera por el desarrollo de actividades industriales, comerciales o de servicios en el Municipio de La Estrella, de forma directa o indirecta, permanente u ocasional, con establecimiento de comercio o sin ellos.

Que la Administración Tributaria Municipal se encuentra facultada para implementar todos aquellos mecanismos que le permitan gestionar de forma más eficiente los impuestos, tasas y contribuciones autorizados por el Estatuto Tributario Municipal.

Que el Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo No. 024 de 2020, en sus artículos 68 y siguientes, implementa el Sistema de Retención y Autorretención del impuesto de Industria y Comercio en La Estrella, cuya finalidad es facilitar, acelerar y asegurar el recaudo del gravamen en el Municipio.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Estatuto Tributario Municipal, determinó los agentes de retención del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de La Estrella, y además facultó a la Secretaría de Hacienda para realizar el nombramiento de otros agentes mediante acto administrativo:

ARTÍCULO 78. AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. A partir del 1 de marzo del año 2021, son agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de La Estrella: Los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, las Unidades Administrativas con régimen especial; la Nación; la Gobernación de Antioquia, el Municipio de La Estrella y demás entidades públicas o estatales de cualquier naturaleza jurídica, ya sean del orden nacional, departamental o municipal, con jurisdicción o presencia en el Municipio de La Estrella.

También son agentes de retención los consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos y sociedades fiduciarias, estas últimas frente a los recursos propios y a los del fideicomiso.

De igual forma, serán agentes de retención del impuesto quienes sean nombrados mediante acto administrativo por la Secretaría de Hacienda, y conservarán esa calidad quienes hayan sido nombrados por la Administración Municipal con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Acuerdo (...)

Que los agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de La Estrella deben cumplir con una serie de obligaciones plasmadas en la norma tributaria (artículo 83 del E.T.M), las cuales se describen a continuación:

- (i) Efectuar la Retención cuando estén obligados conforme a las disposiciones contenidas en el E.T.M



SC6714-1



- (ii) Llevar una subcuenta en la cual se registren las retenciones efectuadas que se denominará "RETEICA por pagar al Municipio de La Estrella", además de los soportes y comprobantes externos e internos que respalden las operaciones, en la cual se refleje el movimiento de las retenciones que deben efectuar.
- (iii) Presentar la declaración de retención en los lugares y fechas establecidas en el calendario tributario.
- (iv) Trasladar el valor de las retenciones en los plazos estipulados en el calendario tributario.
- (v) Las demás obligaciones inherentes a la calidad de Agente de Retenedor, las cuales se encuentran establecidas en el Estatuto Tributario Municipal.

Que los periodos bimestrales establecidos para efectos de la retención en la fuente por concepto de Industria y Comercio son los siguientes: enero-febrero, marzo-abril, mayo-junio, julio-agosto, septiembre-octubre, noviembre-diciembre.

Que igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Estatuto Tributario Municipal, la Secretaría de Hacienda está facultada para nombrar agentes de autorretención de Industria y Comercio, con la finalidad de que apliquen dicho mecanismo de recaudo anticipado sobre los ingresos que perciben en virtud de la realización de actividades económicas gravadas en esta jurisdicción:

ARTÍCULO 74. AGENTES DE AUTORRETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Serán autorretenedores de Industria y Comercio quienes sean nombrados mediante acto administrativo por la Secretaría de Hacienda, y conservarán esa calidad quienes hayan sido nombrados por la Administración Municipal con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Acuerdo (...)



Que el artículo 75 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de Hacienda para establecer el porcentaje aplicable en la autorretención del Impuesto de Industria y Comercio, el cual podrá ser hasta el 100% de la tarifa que corresponda a la actividad según el código tarifario.



SC6714-1

Que de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 75 del Estatuto Tributario Municipal, la Secretaría de Hacienda determinará el porcentaje aplicable en la autorretención por cada periodo gravable.

Que los agentes de autorretención del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de La Estrella deben cumplir con una serie de obligaciones plasmadas en la norma tributaria (artículo 77 del E.T.M), las cuales se describen a continuación:

- (i) Efectuar la Autorretención sobre los ingresos percibidos en esta jurisdicción, aplicando el porcentaje de la tarifa definido anualmente por la Administración Tributaria, cuando estén obligados conforme a las disposiciones contenidas en el E.T.M
- (ii) Presentar la declaración bimestral de Autorretención en las fechas establecidas en el calendario tributario.
- (iii) Trasladar el valor de las autorretenciones en los plazos estipulados en el calendario tributario.
- (iv) Las demás obligaciones inherentes a la calidad de Agente de Autorretenedor, las cuales se encuentran establecidas en el Estatuto Tributario Municipal.

Que los periodos bimestrales establecidos para efectos de la Autorretención en la fuente por concepto de Industria y Comercio son los siguientes: enero-febrero, marzo-abril, mayo-junio, julio-agosto, septiembre-octubre, noviembre-diciembre.

Que el incumplimiento de la declaración y pago dentro de los plazos establecidos mediante la resolución que establece el calendario tributario municipal genera las sanciones e intereses moratorios contemplados en la normativa tributaria vigente.

Que el nombramiento como agente de retención y autorretención que se realiza por medio del presente acto inicia a partir del primero (01) de enero del dos veinticuatro (2024).



En mérito de lo expuesto este despacho,
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR como AGENTES DE RETENCIÓN Y AUTORRETENCIÓN en la fuente del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de La Estrella a partir del primero (01) de enero del dos veinticuatro (2024), a:

NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1	32.297.845	BIVIANA CRISTINA HURTADO ÁLVAREZ
2	70.877.261	LUIS JAVIER GIL GALLO
3	70.906.848	NORBAY ALEXANDER CARVAJAR GIRALDO
4	71.274.780	CARLOS ANDRÉS MOLINA PELAEZ
5	90.031.451	TRANSPORTES HYC S.A.S.
6	91.013.009	ORLANDO VARGAS TRIANA
7	98.627.235	GIOVANNI ANDRES LOPEZ ZAPATA
8	800.006.332	ARQUIMUEBLES
9	800.007.813	VANTI SA ESP
10	800.029.899	INGENIERIA Y VIAS SAS BIC
11	800.038.129	INTEGRAL DE CARGA CARGRANEL SAS
12	800.042.210	TRANSPORTES VIGIA SAS
13	800.074.822	PLASTISOL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
14	800.093.761	TAX INDIVIDUAL S.A.
15	800.096.053	EDYCON CUBIERTAS S.A.S.
16	800.106.404	OCUPAR TEMPORALES S A
17	800.143.273	MONTAJES Y CONSTRUCCIONES FERMAR SAS
18	800.150.443	COMPAÑIA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.
19	800.161.635	ESMALGRES SAS
20	800.164.767	GABRICA SAS
21	800.168.320	USM COLOMBIA
22	800.172.933	OBRAS Y TERRENOS SAS
23	800.176.100	D'CARNES SA
24	800.183.606	LAS BUSETICAS SAS
25	800.185.379	IMBOCAR SAS
26	800.197.456	FRIMAC S.A.
27	800.209.179	COLOMBIANA DE ENCOMIENDAS S.A
28	800.214.243	INTERCARGUEROS ANDINOS SAS
29	800.237.502	TRANSPORTADORA PUEBLO VIEJO SAS
30	800.247.473	SEYTUR SAS
31	801.004.951	TECNO KIMA LTDA.
32	802.000.608	SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A.
33	805.016.737	CCM INGENIERIA SA
34	811.001.646	NORDSON ANDINA LTDA
35	811.001.874	VINAGRES FINOS LTDA
36	811.002.985	TRANSPORTADORA ESTRELLA S.A.
37	811.006.904	ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL SA
38	811.007.375	CORPORACION RUDOLF STEINER
39	811.008.035	AVYPOR S.A.S
40	811.008.329	VIA TERRESTRE S.A.
41	811.012.753	CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES SAS
42	811.014.895	FRACOR S.A.S
43	811.016.281	INMOBILIARIA SIGU
44	811.016.494	INVERSIONES EL CHUSCAL
45	811.016.934	COOPERATIVA PARA LA CULTURA Y LA EDUCACION INTERNACIONAL



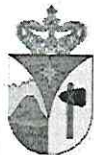
SC6714-1



NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
46	811.018.771	MARKETING PERSONAL SA
47	811.022.617	MONTAJES DE MARCA SA
48	811.023.388	CI FARMAPLAST SAS
49	811.025.401	SAITEMP SA
50	811.025.588	FELIPIEL SAS
51	811.027.292	FUTESA S.A.S
52	811.027.813	COMPUDRIVE SAS
53	811.028.885	CORPORACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SERPROAN
54	811.031.696	ELECTROFERIA SAS
55	811.031.837	ROTOTECH SAS
56	811.031.999	EQUIPOS Y VIAS SAS
57	811.032.995	MOTOSEGURIDAD LTDA
58	811.037.820	SOLSUOLE SAS
59	811.037.857	PRIPRISMACOL S.A.S
60	811.038.938	CORES Y TUBOS S.A.S
61	811.039.675	TRANSPORTES Y LOGISTICA SA
62	811.044.588	REFRACTARIOS INDUSTRIALES S.A.S
63	811.045.749	ASFALTO Y HORMIGON
64	817.001.892	VATIA S.A E.S.P.
65	830.002.366	BIMBO DE COLOMBIA SA
66	830.037.203	FM INGENIERIA SA
67	830.078.000	CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A
68	830.079.006	EXPRESO ANDINO DE CARGA SA
69	830.122.420	PLASTICOS Y MADERAS RECICLABLES SAS
70	830.510.959	TRANSPORTES LAFE SAS
71	860.007.336	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO
72	860.066.795	MOTOTRANSPORTANDO SAS
73	860.067.646	VILLEGAS TRANSPORTADOR S.A.S
74	860.350.697	CONCRETOS ARGOS S.A.S.
75	860.508.470	PREFLEX SAS
76	860.512.330	SERVIENTREGA S.A
77	860.512.596	ASEQUIMICOS SAS
78	860.523.408	SEGURIDAD NÁPOLES LTDA
79	860.525.156	VALREX S.A.S.
80	890.900.741	ASFALTADORA COLOMBIA SAS
81	890.900.943	COLOMBIANA DE COMERCIO SA
82	890.901.176	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
83	890.904.488	TDM TRANSPORTES SAS
84	890.916.988	AVERY DENNISON RIS COLOMBIA S.A.S
85	890.918.866	ANDINA DE CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS SAS
86	890.919.033	RODARANGOS SAS
87	890.924.109	INDUSTRIA METALMECANICA ANTIOQUEÑA SAS
88	890.924.366	ENGICO SAS
89	890.928.742	CONSULTORIAS ELECTRICAS Y ELECTRONICAS CONSULTEL SAS
90	890.929.114	TRUCAFE S A S
91	890.930.545	MINCIVIL SA
92	890.932.848	INGENIERIA DE AGUAS S.A.S
93	890.934.054	VINCULAMOS S.A.S.
94	890.937.165	REDYCO S.A.S.
95	890.940.621	INDUSTRIAS DEL HIERRO S.A.S
96	890.981.459	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAM LTADA



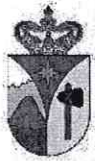
SC6714-1



NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
97	900.053.978	GLOBAL MENSAJERIA S.AS.
98	900.068.426	OPERADORES LOGISTICOS DE CARGA SAS
99	900.081.559	REDITOS EMPRESARIALES S.A.
100	900.089.635	RUN CARGO LTDA
101	900.090.673	3S INGENIERIA ESPECIALIZADA SAS
102	900.090.840	INGEADE SAS
103	900.098.143	ORGANIZACION EDYFICA S.A.
104	900.126.949	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL NANICA SAS
105	900.127.219	MARCO MOBILIARIO S A
106	900.128.780	INSTALCOM S.A.S
107	900.129.523	SEL CONSULTING S.A.S.
108	900.129.641	SOTRANSQUIM LTDA
109	900.132.109	LINKARGA SA
110	900.132.767	PROFESIONALES EN CONCRETO S.A.S.
111	900.133.327	GUSI SIERRA SAS
112	900.151.390	TRANSPORTES LOPEZ MEDINA SAS
113	900.170.148	ASFALTADORA ANTIOQUEÑA SAS
114	900.186.396	GALVANIZADOS INDUSTRIALES DEL ABURRA SAS
115	900.188.051	GESTIÓN Y DESARROLLO AMBIENTAL SAS
116	900.206.373	DECO ENTREGAS S.A.S
117	900.208.503	VIAS Y EXPLANACIONES SA
118	900.210.124	ESTRUCTURAS Y DESARROLLOS S.A
119	900.226.222	INVERANGELES S.A.S.
120	900.229.913	FLOW CHEM
121	900.241.842	VOLTRAN SAS
122	900.264.878	BOSSA SAS
123	900.275.698	PANDAPAN DISTRIBUCIONES S.A.S.
124	900.277.581	CESAR CASTAÑO CONSTRUCCIONES SAS
125	900.285.489	GRUPO COMETA S.A.S.
126	900.291.461	SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES S.A.S
127	900.291.850	INVERSIONES OPORTUNAS SAS
128	900.299.358	GRUPO ALV S.A.S.
129	900.301.329	OPERADOR ANDINO DE CARGA SAS
130	900.312.462	K-RRERA EXPRESS LOGISTICA S.A.S
131	900.316.969	DESARROLLO EN LOGISTICA
132	900.336.427	ALCANCE INDUSTRIES SAS
133	900.354.744	GRUPO KAOS S.A.S.
134	900.369.901	PERFICARTON S.A.S
135	900.373.479	RAPLICON SAS
136	900.373.880	COMERCIALIZADORA ANTIOQUEÑA DE CAFE SAS
137	900.379.813	INVERSIONES TORO ARISTIZABAL SAS
138	900.389.442	D Y C CONSTRUCTORES S.A.S
139	900.392.227	HEICAR SAS
140	900.394.081	GRUPO ELEDÉ S.A.S.
141	900.395.124	SOCIEDAD TRANSPORTADORA Y LOGISTIC S.A.S.
142	900.397.244	CONSTRUCTORA ALTOS DE LA ABADIA S.A.S
143	900.420.122	VIRGIN MOBILE COLOMBIA SAS
144	900.454.415	CONSTRUCCIONES GOMEZ OROZCO S.A.S.
145	900.455.671	DAM INGENIEROS S.A.S.
146	900.458.214	TECNOMECANICA & PROYECTOS S.A.S
147	900.483.331	INDUSTRIAS PLASTICAS NOVAPLAS S.A.S
148	900.483.547	PROYECTOS Y SERVICIOS GARCIA SAS



SC6714-1



NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
149	900.486.121	LOGICUARTAS S.A.S.
150	900.496.451	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LOGÍSTICA SAS
151	900.496.469	COLOMBIANA DE SERVICIOS LOGISTICOS SAS
152	900.499.314	CENDIPUNTO S.A.S
153	900.500.298	DISEÑO Y ESPACIOS SAS
154	900.503.325	TRACTOCAR LOGISTICS SAS
155	900.518.123	CANTERAS DEL CAUCA SAS
156	900.531.728	COLOMBIANA DE SALSAS S.A.S.
157	900.533.185	COMERCIALIZADORA KUNA SAS
158	900.543.330	LOGISTICA INTEGRAL LECARGO S.A.S
159	900.559.843	LIFTIT CARGO SAS
160	900.563.287	ROTOINGENIERIA SAS
161	900.576.227	OPERADOR LOGISTICO Y TRANSPORTE CALI S.A.S
162	900.619.319	CORRUGRAF SAS
163	900.623.199	RUTA INMOBILIARIA SA
164	900.626.907	B.T.G DE ANTIOQUIA S.A.S
165	900.629.255	JJ MAYAS Y SEGURIDAD SAS
166	900.635.112	SOLUCIONES MÓVILES Y DE TRANSPORTE SAS
167	900.646.142	C&T VIAL LOGISTICA S.A.S
168	900.648.190	MANESCO S.A.S.
169	900.656.430	URIVOLQUETAS SAS
170	900.662.684	INTERCONECTAR INGENIERIA S.A.S
171	900.693.655	IG SERVICES SAS
172	900.696.113	ALMEDI S.A.S.
173	900.698.456	ALUMINIOS Y VIDRIOS MORALES S.A.S
174	900.700.635	ECOCASAS PREFABRICADAS SAS
175	900.704.378	DEMOLITIERRAS SAS
176	900.712.241	GIGACON TRANSPORTES SAS
177	900.713.647	JM CONSTRUYENDO SAS
178	900.719.986	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES HC SAS
179	900.721.041	GABRIEL JAIME ECHEVERRI GALLO-EXCAVACIONES S.A.S
180	900.721.736	UNLIMITED SOUND SAS
181	900.722.825	ASFALTEL S.A.S
182	900.727.280	DICOLTENIS S.A.S
183	900.743.223	LOGISTICA, TRANSPORTE Y SERVICIOS ASOCIADOS S.A.S.
184	900.744.773	CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO SAS
185	900.753.930	VOLMACO SAS HECTOR ALIRIO MORENO CORREA
186	900.756.183	AS SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S
187	900.762.739	TECNIMOLDCA SAS
188	900.763.403	SOPORTES Y SUSPENSIONES DE COLOMBIA S.A.S.
189	900.767.756	TVG CARGO SAS
190	900.768.546	C.I.R INGENIERIA S.A.S
191	900.774.932	EN ALTO INGENIERIA SAS
192	900.792.801	COMERCIALIZADORA MAMAJUANA SAS
193	900.794.787	FASTER SERVICES COLOMBIA SAS
194	900.802.323	ERICK & MARK SAS
195	900.802.859	SITEMAS DE PERFORACIÓN Y GEOTECNIA SAS
196	900.805.898	INDUSTRIALES DE CARGA S.A.S
197	900.807.787	APLICACIONES Y RECUBRIMIENTOS SAS
198	900.810.998	AOG TRANSPORTES SAS
199	900.827.152	NASEZ SAS
200	900.833.534	LOTRAMAC SAS



SC6714-1



NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
201	900.837.042	QUINTA FACHADA SAS
202	900.851.655	TAMAPRINT SAS
203	900.867.822	CONSTRUCCIONES EMA SAS
204	900.873.338	CONTRATOS, INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S
205	900.878.362	CONSTRUCCIONES INTEGRALES MAC SAS
206	900.891.139	SAS CONSTRUCCIONES SAS
207	900.900.269	JBF CONTRATISTAS SAS
208	900.923.414	INDUAGRO BC S.A.S.
209	900.937.335	PROYECTOS CON INGENIERIA SAS
210	900.940.223	NUTRISANO S.A.S.
211	900.943.243	SURAMERICA COMERCIAL S.A.S
212	900.947.802	PANELA PACK SAS
213	900.948.828	PROYECIVIL S.A.S
214	900.952.061	TC CONSTRUCCIONES S.A.S.
215	900.952.963	DESENLACE S.A.S.
216	900.970.066	FACTURA Y DISEÑO SAS
217	900.971.705	MAQUIL-SEC SAS
218	900.975.025	ASFALTOS MEDELLIN SAS
219	900.976.550	ARANTRANSPORTES S.A.S
220	900.995.144	CONSTRUCTORA METALMALLAS S.A.S
221	900.995.500	CICLO TOTAL SAS ESP
222	900.998.242	MOTOREPUESTOS.COM.CO S.A.S.
223	901.000.237	RM CHEMICAL S&L SAS
224	901.000.675	CONSTRUESTRUCTURAS WG SAS
225	901.004.543	SPAIN TC LATAM HOLDINGS II SUCURSAL COLOMBIA
226	901.006.355	SALAZAR Y PALACIO INGENIEROS SAS
227	901.021.365	DISFLOTAS SAS
228	901.034.165	APIX LOGÍSTICA ESPECIALIZADA SAS
229	901.036.407	TRANSPORTE ECOTOUR SAS
230	901.039.064	INVER SUR NEGOCIOS S.A.S.
231	901.045.904	C&M CONTRATISTAS SAS
232	901.051.294	ESTRUCTURAR INFRAESTRUCTURA SAS
233	901.053.278	LATIN NAILS COLOMBIA SAS
234	901.055.930	ARQHOME CONSTRUCTORA SAS
235	901.057.796	HIDROCIVIL Y ACABADOS S.A.S.
236	901.059.386	PROCIME SAS
237	901.066.893	GRUPO BPLAST SAS
238	901.069.148	GLOMEL GROUP SAS
239	901.077.201	PROYECTOS ESPECIALIZADOS EN LOGISTICA SAS
240	901.079.635	RENOMAX SAS
241	901.087.786	SELLO GLOBAL SAS
242	901.092.426	LUCY MODAS COLOMBIA S.A.S
243	901.092.592	PLATAFORMA LOGÍSTICA Y COMERCIAL SAS
244	901.093.820	CONSTRUARTE GA SAS
245	901.110.695	SERVICIO TECNILAVADO SAS
246	901.115.486	MINIMERCADOS COCOROLLO S.A.S.
247	901.122.672	TECNOBAG SAS
248	901.127.259	ALURACK S.A.S.
249	901.128.277	MERKA TIERRAS SAS
250	901.151.457	INDUSTRIAS REALPACK SAS
251	901.154.313	INVERSIONES MAXIFRUYER S.A.S
252	901.156.477	GRUPO LOGISTICO ABC SAS



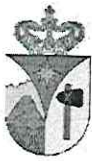
SC6714-1



NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
253	901.182.654	LOGISTICO Y TRANSPORTES M.M S
254	901.214.953	CAMIONES Y PLANCHONES SAS
255	901.219.962	JAP DOMICILIOS SAS
256	901.226.727	MARIN Y GONZALES SAS
257	901.239.124	PROTUNELES SAS
258	901.244.087	CONSTRUCTORA ALTOS DEL BOSQUE S.A.S
259	901.248.287	MANUFACTURAS SENZATEX S.A.S.
260	901.259.344	STRUCKS SAS
261	901.265.547	CES RED LOGISTICA S.A.S
262	901.277.387	GE LOGISTICA SAS
263	901.278.216	IM VENTILACION SAS
264	901.279.226	INVERSIONES KELAPA S.A.S
265	901.280.176	INVERTRANS 10 GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.
266	901.295.475	NICHOLLS REPRESENTACIONES S.A.S.
267	901.302.265	COOPERATIVA PARA LOS EXPORTADORES Y PRODUCTORES DE CAFE
268	901.303.824	INVERSIONES MCN SAS
269	901.314.381	SOLUCIONES E INNOVACION EN ALIMENTOS COLOMBIA SAS
270	901.323.036	ALIANZA MEI PROPIETARIOS SAS
271	901.324.773	FILIA DISEÑOS E INGENIERIA SAS
272	901.329.238	URBAPLAN CONSTRUCCIONES S.A.S
273	901.338.082	RAMACOLOR S.A.S
274	901.348.422	EMPRENDETEX SAS
275	901.354.638	SARY INNOVATION S.A.S.
276	901.356.131	GRUPO SN SAS
277	901.359.533	JUAN J. MEJIA TAMAYO SAS
278	901.362.124	TRANSPORTAMOS J&J S.A.S.
279	901.368.931	LOGITRANS CARGO M/C SAS
280	901.373.226	ESPECIALISTAS EN MANTENIMIENTO Y SOLUCIONES EN OBRA CIVIL SAS
281	901.374.751	BUSINESS OF FASHION
282	901.382.640	DISTRIBUIDORA JB DERIVADOS DE RES Y DE CERDO S.A.S
283	901.388.649	ASOLEATE VIAJES Y TURISMO SAS
284	901.393.708	EXCAVACIONES + CONSTRUCCION SAS
285	901.396.463	MDETEC SAS
286	901.400.551	ESTRELLA VERDE DEL SUR SAS
287	901.400.556	SKIDS INGENIERIA SAS
288	901.406.828	YS INGENIERIA SAS
289	901.418.985	INVERSIONES MONTOYA ZULUAGA S.A.S.
290	901.422.401	AGR SERVICIO TECNICO SAS
291	901.436.524	SYAM LABORATORIOS S.A.S
292	901.437.134	WOM NETWORK SERVICES SAS
293	901.444.056	ALQUILAR INMOBILIARIA SAS
294	901.447.237	RV HERMANOS SAS
295	901.450.467	ANTIOQUEÑA DE PLASTICO GASRCIA SAS
296	901.457.504	SQUADRA EQUIPOS S.A.S.
297	901.463.197	ELEDÉ CASA S.A.S.
298	901.463.928	LINDO LINDO L&L S.A.S.
299	901.467.547	TRANSPORTE Y LOGISTICA FGC
300	901.478.838	DIGITAL SERVICES AND MARKETING SAS
301	901.480.296	WALI COLOMBIA SAS
302	901.493.415	CONCREST S.A.S.
303	901.494.696	KINGGO SAS



SC0714-1



NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
304	901.501.907	CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES JM SAS
305	901.504.718	PC OFFICE DIGITAL S.A.S.
306	901.507.274	T00 PRO S.A.S.
307	901.520.876	CONSTRUCTORA P&B SAS
308	901.536.224	INVERSIONES EL AVIARIO S.A.S
309	901.557.463	AXCES CAPITAL S.A.S
310	901.566.652	EXPROCAFÉ FR SAS
311	901.573.864	DISEÑOS CREATIVOS C.D. SAS
312	901.593.423	QUIMICOS DE MANERA SOSTENIBLE S.A.S

PARAGRAFO: El nombramiento de los agentes de retención y autorretención efectuado por medio de la presente Resolución, estará vigente hasta que sea revocado por la administración municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Revocar el nombramiento como agentes de retención a los siguientes contribuyentes:

NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1	800.017.612	URBANIZACIÓN VILLA CAMPESTRE P.H.
2	800.242.281	UNIDAD RESIDENCIAL PINARES DE LA ESTRELLA
3	900.002.430	PARCELACIÓN ALTOS DE ESCOCIA P.H.
4	900.004.086	CONJUNTO RESIDENCIAL MAR DEL PLATA P.H.
5	900.042.459	CONJUNTO RESIDENCIAL BAVARIA P.H.
6	900.053.384	CONJUNTO RESIDENCIAL TOLEDO P.H.
7	900.088.478	CONJUNTO RESIDENCIAL CORDILLERAS P.H.
8	900.147.931	PARCELACIÓN MONTE AZUL
9	900.167.479	CENTRO DE BODEGAS STOCK SUR P.H.
10	900.265.856	PARQUE RESIDENCIAL CAMPIÑA TOLEDO P.H.
11	900.419.978	PARQUE INDUSTRIAL DEL SUR ETAPA I y II P.H.
12	900.638.675	URBANIZACIÓN SAUCES DEL SUR P.H.
13	900.762.854	CONJUNTO RESIDENCIAL POLARIS P.H.
14	900.815.102	CONJUNTO RESIDENCIAL TUKANA P.H.
15	900.851.113	CONJUNTO RESIDENCIAL VIÑA DEL MAR P.H.
16	900.912.209	CONJUNTO NATURAL AQUAVENTO P.H. ETAPA I
17	900.928.188	CONJUNTO RESIDENCIAL SENDERO DEL BOSQUE P.H.
18	901.017.725	CONJUNTO DE USO MIXTO PITRIZA P.H.
19	901.086.426	CONJUNTO RESIDENCIAL PANORAMA AURAL P.H.
20	901.109.126	CONJUNTO RESIDENCIAL FUENTE CLARA P.H.
21	901.160.334	URBANIZACIÓN BOSQUES DE SAUCES P.H.
22	901.172.425	EDIFICIO VENECIA P.H.
23	901.210.109	PARQUE RESIDENCIAL GUADUALES
24	901.221.013	URBANIZACIÓN ALDEA DEL SUR TORRE 1 P.H.

PARÁGRAFO: Los nombramientos de agentes de retención y/o autorretención del impuesto de industria y comercio que no hayan sido revocados en este administrativo u en otros anteriores, continuarán vigentes y por tanto los obligado deberán continuar cumpliendo con todos los deberes que se desprenden del nombramiento.

ARTICULO TERCERO. En concordancia con el artículo Séptimo de la Resolución 2023-003357 de 2023 de la Secretaría de Hacienda de La Estrella, para la vigencia fiscal 2024 el porcentaje de autorretención en la fuente a título del impuesto de Industria y Comercio que deberán aplicar los Agentes de Autorretención es del SETENTA PORCIENTO (70%) de la tarifa que corresponda a la respectiva actividad, de acuerdo a lo previsto en el código tarifario contenido en el artículo 47 del Estatuto Tributario Municipal.





ARTICULO CUARTO. Los agentes de retención y autorretención nombrados deberán cumplir con las obligaciones mencionadas en la parte considerativa de la presente Resolución, y en general con todos aquellos deberes establecidas en el Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO QUINTO. Notifíquese la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEPTIMO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en el Municipio de La Estrella



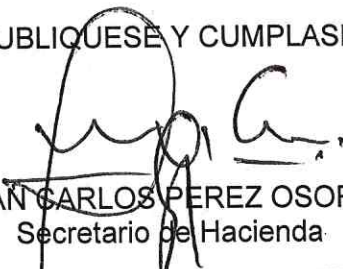
ALCALDIA DE LA ESTRELLA


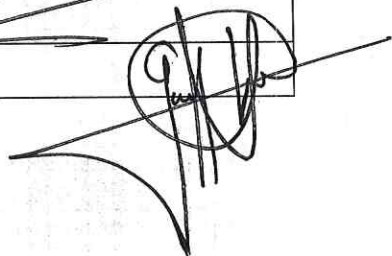


Alcaldía de La Estrella
Siempre con la gente

RESOLUCIONES
Diciembre 20, 2023 14:37
Radicado 2023-003360

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JUAN CARLOS PEREZ OSORIO
Secretario de Hacienda

11200.26		
Proyecto	Javier Alejandro Giraldo Zapata Abogado	
Revisó	Gabriel Jaime Alzate Henao Subsecretario de Rentas	



SC06714-1